



Núm.31 /2013

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día uno de octubre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

- Decreto número 2.002 de fecha 23 de septiembre de 2013.
- Decreto número 2.003 de fecha 23 de septiembre de 2013.
- Decreto número 2.008 de fecha 24 de septiembre de 2013.

**3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

- Decreto 1.977 de fecha 20 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Mauro Placeres Duranza, para la adecuación de las instalaciones de un local situado en la Ctra. Gral. El Portezuelo-Las Toscas (TF-154), nº 53 (San Luis), para la realización de la

actividad clasificada fábrica de hielo, cuyas obras consistirán en cerrajería (carpintería metálica), instalación de fontanería, instalación eléctrica y trabajo de albañilería necesarios para las instalaciones.

- Decreto 1.994 de fecha 20 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Carmen Nieves Pareja Expósito, para la realización de unas obras consistentes en el enfoscado de la fachada de una vivienda para su posterior pintado con pintura plástica situada en la C/ Padilla Alta, nº 23.
- Decreto 1.995 de fecha 20 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Luis Zebenzui Losa García para la realización de unas obras consistentes en la retirada de falso techo de placa desmontable, por medios manuales, aislamiento perimetral con panel de lana mineral y colocación de paneles en un local del Edificio Salto del Ángel, situado en la C/ El Casino.
- Decreto 2.028 de fecha 26 de septiembre de 2013 por medios del cual se concede licencia municipal urbanística a D. José Fajardo Rodríguez para la realización de unas obras consistentes en la limpieza, con medios mecánicos, de maleza y otros restos de la actividad de agricultura, en una parcela sita en Finca Las Tierras.

#### **4.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS EN EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE POR D. DAVID EIROA GONZÁLEZ, ALUMNO DEL GRADO DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con el Concierto Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado del Grado de Ingeniería de la Edificación por la Universidad de La Laguna durante el curso académico de 2013/2014, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 (BOP de S/C de Tenerife de 26 de julio de 2011), con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar la realización de prácticas curriculares externas a D. David Eiroa González alumno del Grado en Ingeniería de la Edificación de la Universidad de La Laguna en el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobado a tal efecto el Convenio Específico de colaboración correspondiente.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

#### **5.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE APOYO A LA ESTRATEGIA “OPEN DATA CANARIAS” QUE DESARROLLAN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN.**

Visto el expediente de su razón y conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife financia la iniciativa OPEN DATA CANARIAS que desarrollan la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad citada, cuyo objetivo principal es la realización de la información del sector público de modo que se ponga a



disposición de la ciudadanía una gran variedad de información que es potencialmente reutilizable en formatos normalizados y abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 1 de la Ley 37/2007, 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, dispone que el objeto de dicha ley es la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones (entre ellas la Administración Local) y organismos del sector público.

2.- Según el artículo 3 de dicha Ley, se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. Queda excluido de este concepto el intercambio de documentos entre Administraciones y organismos del sector público en el ejercicio de las funciones públicas que tengan atribuidas. La presente Ley se aplicará a los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público, cuya reutilización sea autorizada por éstos. Se entiende por documento toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos.

3.- Dado que del contenido del convenio no se desprende obligaciones de contenido económico para esta Corporación, no se precisa informe de fiscalización por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto, a sensu contrario, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- La competencia para la aprobación del citado instrumento en analogía a la aprobación de convenios interadministrativos, viene atribuida a la Junta de Gobierno por delegación de competencia plenaria (artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2011).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 (BOP de S/C de Tenerife de 26 de julio de 2011), con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la declaración de apoyo a la estrategia OPEN DATA CANARIAS que desarrollan La Universidad de La Laguna y la Fundación General de la citada institución, en los términos que constan en el anexo normalizado que se adjunta al presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos actos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna.

## ANEXO:

### DECLARACIÓN DE APOYO A LA ESTRATEGIA OPEN DATA

**Don José Manuel Molina Hernández** en nombre y representación del **Ayuntamiento de la Villa de Tegueste** (en adelante, la entidad) con CIF **P-38046001** y domicilio social en **Plaza San Marcos, 1, Tegueste**.

#### *EXPONE*

- I. Que según la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, la Ley 37/2007 de 16 de noviembre sobre reutilización de la información del sector público (RISP), y el Real Decreto 1495/2011 1671/2009, de 24 de octubre, se dispone de un marco general mínimo que establece las condiciones de reutilización de los documentos del sector público que acoge las diferentes modalidades que se pueden adoptar y que normalizan la heterogeneidad de la información disponible.
- II. Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Educación, Juventud e Igualdad financia la iniciativa **Open Data Canarias** que desarrolla la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.
- III. Que el objetivo principal de la iniciativa es la Reutilización de la Información del Sector Público (RISP) que consiste fundamentalmente en poner a disposición de la ciudadanía en general una gran variedad de información (de carácter social, económica, geográfica, estadística, etc.) que es potencialmente reutilizable en formatos normalizados y abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas, para fines comerciales o no.
- IV. Que la iniciativa **Open Data Canarias** dispone de un catálogo de datos estructurado que publica en el portal en formatos abiertos (no-propietarios) [www.opendatacanarias.es](http://www.opendatacanarias.es) y que son adecuados para permitir la reutilización de los mismos por parte del colectivo reutilizador destinatario.
- V. Que **Open Data Canarias** monitoriza y evalúa el servicio analizando el cumplimiento del compromiso con la comunidad de reutilizadores e identificando las potenciales carencias del sistema adoptando en cada momento, mecanismos para su mejora continua.
- VI. Que la iniciativa **Open Data Canarias** trata asimismo de dinamizar y educar en el uso de los datos tanto a colectivos de reutilización específicos como a la sociedad en general y así fomentar el conocimiento y la inquietud por procesar información de una forma autónoma. Por su parte, recopila aplicaciones, herramientas y manuales para motivar y facilitar tal reutilización en la ciudadanía.

Por cuanto antecede, **el Ayuntamiento de Tegueste** manifiesta su compromiso a:

- I. Apoyar la iniciativa **Open Data Canarias** tal y como se describe en el presente documento.
- II. Colaborar para poner a disposición de la ciudadanía en general, previa selección y aprobación por la entidad, de una serie de conjuntos de datos con una estructura homogénea y definida permitiendo su distribución y accesibilidad.
- III. Mantener actualizados los conjuntos de datos estableciendo condiciones de uso de la información lo menos restrictivas posibles permitiendo de esta manera, su reutilización



libre, incluso para fines comerciales. En el caso de permitir la reutilización con condiciones concretas, éstas deberán ser claras, justas y transparentes, no discriminatorias y atendiendo al principio de libre competencia y de servicio público. En el caso de exigir contraprestaciones económicas por facilitar la reutilización de documentos con fines comerciales, las cuantías deberán ser razonables y orientada al coste, sin que los ingresos obtenidos superen los costes totales de recogida, producción, reproducción y difusión de la información.

- IV. Garantizar el pleno respeto de los principios de la protección de datos personales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

En la Villa de Tegueste, a

## **6.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS.**

En relación con el expediente de su razón, conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de fecha 12 de julio del presente año, se ha publicado el Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el suministro de servicios electrónicos.

2.- Obra en el expediente informe del Responsable de Informática de fecha 27 de septiembre del corriente sobre viabilidad técnica del convenio.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC) permite que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de

competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

2.- Los convenios interadministrativos pueden definirse como negocios jurídicos de Derecho público y de carácter *intuitu personae* que celebran las Administraciones y entes públicos en pie de igualdad, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de la colaboración administrativa. El convenio se basa en la necesidad de llegar a un acuerdo; esto permite que, en el caso de las Administraciones Públicas, el convenio se convierta en la habilitación normativa que permite el reparto de responsabilidades previsto en el mismo. No se manifiesta en una contraposición de intereses (ej., prestación de un servicio a cambio de una contraprestación económica), sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Su finalidad es el traslado de recursos públicos entre entidades públicas.

3.- Según dispone el artículo 41 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información en sus relaciones con las demás administraciones y con los ciudadanos, aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas y de seguridad, que garanticen un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y eviten discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica. En ese marco normativo se sustancia el convenio interadministrativo citado.

4.- La cláusula séptima del convenio marco prescribe que las Entidades Locales que estuvieran interesadas en adherirse deberán formalizarla mediante su adhesión.

5.- Dado que del contenido del convenio no se desprende obligaciones de contenido económico para esta Corporación, no se precisa informe de fiscalización por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto, a sensu contrario, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 (BOP de S/C de Tenerife de 26 de julio de 2011), con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Acuerdo de Adhesión de esta Administración al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el suministro de servicios electrónicos, de fecha 24 de mayo de 2013, en los términos que constan en el anexo normalizado que se adjunta al presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos actos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.



## ANEXO

### ACUERDO DE ADHESIÓN.

D. José Manuel Molina Hernández, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.

### DECLARA

Que la Junta de Gobierno Local ha acordado, en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2013 solicitar la adhesión al Convenio de 24 de mayo de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, número 133, de fecha 12 de julio de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el suministro de servicios electrónicos

### MANIFIESTA

La voluntad del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Villa de Tegueste, \_\_\_\_ de octubre de 2013.

### EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José Manuel Molina Hernández.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula séptima del convenio de fecha 24 de mayo de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes. Que, a estos efectos, se adjunta la siguiente documentación:

.....Los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

**7.-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. M<sup>a</sup> REMEDIOS DE LEÓN  
FERNÁNDEZ SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ  
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
PERERA